 <b>REGISTRADURÍA</b> <small>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</small>	PROCESO	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN	CÓDIGO	MPFT05
	FORMATO	FORMULARIO PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS (APOYOS) PARA MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	VERSIÓN	3

**Referendo Constitucional Derogatorio**


**“Por el cual se convoca a un referendo y se somete a consideración la derogatoria del Acto Legislativo 03 de 2017 sobre incorporación política de las FARC”.**

MÍNIMO DE FIRMAS REQUERIDO	CENSO CERTIFICADO / VOTACIÓN OBTENIDA FORMULARIO E-26	FECHA LÍMITE DE RECOLECCIÓN DE FIRMAS	RADICADO No.
1.783.686	35.673.720	13/04/2018	RCD-2017-03-005 de 2017

**ANTES DE FIRMAR LEA EL TEXTO DE LA PROPUESTA Y LAS RAZONES DE LA MISMA**  
**DILIGENCIE DE PUÑO Y LETRA, UTILIZANDO LETRA LEGIBLE, CLARA, SIN BORRONES, NI TACHONES, LOS ESPACIOS CORRESPONDIENTES A LA FECHA, NOMBRES Y APELLIDOS,**  
**CÉDULA DE CIUDADANÍA Y FIRMA. PROCURE USAR MAYÚSCULAS.**  
**IMPORTANTE: SI NO SABE ESCRIBIR, REGISTRE SU APOYO CON SU HUELLA DÁCTILAR EN LA CASILLA DONDE IRÍA SU FIRMA (APOYO A RUEGO).**

ORDEN	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	FIRMA
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

LA FECHA LÍMITE PARA LA RECOLECCIÓN DE FIRMAS SE FIJA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 1757 DE 2015.  
 SE AUTORIZA EXPRESAMENTE LA UTILIZACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES SUMINISTRADOS PARA TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ESTE MECANISMO  
 DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA Y LOS DEMÁS QUE SE DERIVEN DEL MISMO (LEY 1581 DE 2012, LEY 1712 DE 2014 Y DEMÁS NORMATIVIDAD CONCORDANTE).

 <b>REGISTRADURÍA</b> <small>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</small>	PROCESO	MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN	CÓDIGO	MPFT05
	FORMATO	FORMULARIO PARA RECOLECCIÓN DE FIRMAS (APOYOS) PARA MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	VERSIÓN	3

**Referendo Constitucional Derogatorio**

**“Por el cual se convoca a un referendo y se somete a consideración la derogatoria del Acto Legislativo 03 de 2017 sobre incorporación política de las FARC”.**

RADICADO Nro. RCD-2017-03-005 de 2017

RESUMEN DE LA PROPUESTA / PREGUNTA A CONSULTAR  
(Éste no podrá contener alusiones personales ni hacer publicidad personal o comercial)

**¿Apoya usted la derogatoria del Acto Legislativo 03 del 23 de mayo de 2017 “Por medio del cual se regula parcialmente el componente de reincorporación política del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera?”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ¿El Acto Legislativo 03 del 23 de mayo de 2017 se refiere a los derechos relacionados en el Capítulo 1 del Título II y a sus garantías?

El artículo 377 de la Constitución Política consagró el referendo derogatorio en los siguientes términos:

“ARTICULO 377. Deberán someterse a referendo las reformas constitucionales aprobadas por el Congreso, cuando se refieran a los derechos reconocidos en el Capítulo 1 del Título II y a sus garantías, a los procedimientos de participación popular, o al Congreso, si así lo solicita, dentro de los seis meses siguientes a la promulgación del Acto Legislativo, un cinco por ciento de los ciudadanos que integren el censo electoral. La reforma se entenderá derogada por el voto negativo de la mayoría de los sufragantes, siempre que en la votación hubiere participado al menos la cuarta parte del censo electoral.”

El Acto Legislativo 03 del 23 de mayo de 2017 “Por medio del cual se regula parcialmente el componente de reincorporación política del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera” se refiere directamente a varios derechos fundamentales, como se explica a continuación:

1.1. El derecho fundamental a la participación política (Artículo 40 de la C.N.)

El Acto Legislativo se refiere a la participación política, derecho consagrado en el capítulo I del Título II de la Constitución Política, lo cual hace viable el referendo sobre esta reforma constitucional conforme a lo establecido en el artículo 377 de nuestra Carta.

1.1.1. El Acto Legislativo se refiere el derecho fundamental a elegir y ser elegido, consagrado en el numeral 1 del artículo 40 de la Constitución Política, en cuanto:

- Otorga elegibilidad política a miembros de las Farc investigados o condenados por delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra, cuando otras personas condenadas por igual o menor rango de delitos, no pueden ser elegidos.
- Reconoce personería jurídica a un partido político integrado por desmovilizados de un grupo armado que aún no ha reparado a sus víctimas, cuando ni siquiera éstas tienen un espacio propio en la política nacional. Es decir, se le dan curules a los victimarios y se excluye a las víctimas.
- Garantiza 5 curules en la Cámara de Representantes y 5 en el Senado así no obtengan el número de votos suficientes lo cual se refiere a el principio de representación popular y la esencia de la democracia, el pueblo es quien debe decidir quién lo representa, sin imponer curules a la fuerza.

1.2. El derecho fundamental a la igualdad (Artículo 13 de la C.N.)

El Acto Legislativo se refiere directamente el derecho fundamental a la igualdad, consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política en cuanto:

- Establece condiciones diferentes y especiales para un partido o movimiento político específico en cuanto a la financiación y la posibilidad de obviar algunos requisitos como, un determinado número de afiliados, la presentación a certámenes electorales y la obtención de un umbral de votación, condiciones que no se le han otorgado a ningún otro partido en la historia de Colombia.
- En materia de financiación, se les privilegia hasta el 2026, con montos superiores al de los demás partidos políticos.

A la postre, una vez analizado en su integralidad el Acto Legislativo 06 del 23 de mayo de 2017, se tiene que varias de sus disposiciones hacen referencia directa a los a los derechos fundamentales descritos con antelación.

2. Oportunidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 377 de la Constitución Política previamente relacionado, se cuenta con un plazo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación del acto legislativo para solicitar su sometimiento a referendo derogatorio.

Teniendo en cuenta que el Acto Legislativo 03 del 23 de mayo de 2017 fue promulgado el día 23 de mayo de 2017 y publicado en el Diario Oficial No. 50.242, dicho término se encuentra vigente, motivo por el cual el referendo derogatorio resulta oportuno.

3. Procedimiento

Una vez realizada la respectiva inscripción, procederemos a recoger las firmas correspondientes al cinco por ciento (5%) de los ciudadanos que integran actualmente el censo electoral.